

Se proceda a la ocupación de sus libros, correspondencia y demás documentos, para cuyo efecto intervinirá uno de los señores Síndicos del consumo designados por la H. Corte Superior de Justicia de Quito. 2.- Hágase saber al público sobre esta declaración por medio de uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta localidad. 3.- Que se agermanen todos los juicios seguidos contra los deudores señores MARIA KLAIC LA-

RREA, GERMAN ALTAMIRANO LEON y FRANCESCO GIANNELLI por las obligaciones de hacer o de dar, con excepción de quienes tengan créditos hipotecarios, los cuales podrán hacer valer sus derechos por separado para el efecto, oficiase a todos los Juzgados de lo Civil de Pichincha. 4.- Que se remitan copias certificadas de todo lo actuado en este proceso a la oficina respectiva a fin de que por sorteo se determine el Juez de lo Penal de Pichincha

que deberá calificar esta insolvencia y proceder al respectivo enjuiciamiento penal. 5.- Se prohíbe que los deudores se ausenten del país sin permiso de esta judicatura y se ordena que presenten el balance de sus bienes dentro del término de ocho días. 6.- Para los efectos pertinentes y en virtud de la intersección de administrar los bienes que pesa sobre los deudores señores MARIA KLAIC LA RREA, GERMAN ALTAMIRANO LEON y FRANCESCO

GIANNELLI conforme lo señala el Art. 523 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese con esta providencia a los señores Notario, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de los Bancos de esta ciudad, Superintendente de Bancos y Compañías, Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, Director Nacional de Personal (SENDA) y Ministerio de Finanzas. Comínese a los demandados a ejercer el derecho establecido en el Art. 532 del cuerpo legal antes citado. - CÍTESE a los demandados señores MARIA KLAIC LA RREA, GERMAN ALTAMIRANO LEON y FRANCESCO GIANNELLI de acuerdo al juramento rendido y Art. 89 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el castillero judicial 1690 de los Drs. Edmundo Eraso G. y Eladio Pazmiño A., así como la autorización dada a dichos profesionales. - Cítese y Notifíquese. F) Dra. María Elena Chávez, Juez 230 de lo Civil (sigue la notificación) Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. - Previéndole a los demandados la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones dentro del perímetro legal. - Certifico

Atentamente José Guerrero Benítez SECRETARIO 230 CIVIL hay sello y firma #2013264/A.C.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A ERNESTO ARMENDARIZ SALVADOR JUICIO : INSOLVENCIA No. 1244-2000-E.D. CUANTIA INDETERMINADA ACTOR: BANCOMEX S.A. EN SANEAMIENTO representado por el Dr. Ramiro Alfonso Botía Callejos DEMANDADO: Ernesto Armendariz Salvador

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 19 de diciembre del 2000. Las 11h00. - Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, de acuerdo a los certificados de Defunción de Juan Conejo Torán y María Matilde Males Lema, que acredita en derecho, la muerte de los mismos, se ordena la apertura de la sucesión y la faación de inventarios de los bienes dejados por los causantes. Cítese a los demandados: MARIA ROSA ELENA, MARIA CECILIA, MARIA ELENA, JOSE JUAN, MARIA MERCEDES, ELSA MARIA y MARIA MATILDE CONEJO MALES, en el lugar indicado para el efecto; y a los herederos presuntos y desconocidos de Juan Conejo Torán y María Matilde Males Lema, cíteselos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. - Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. - Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese. F) Dr. Patrio Vega Quijano, Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar castilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Quito, 11 de enero del 2001. Dr. Danny L. Moreira Mendoza SECRETARIO hay un sello #2013151/A.C.

contenido de la demanda inicial, escrito de reforma a aquella y esta providencia cítese a todos y cada uno de los demandados. Al tenor del inc. 1ro. del Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, perfectamente aplicable al caso, concórrase al actor al pago de las costas causadas hasta la reforma a la demanda. En \$ 4.00 se regulan los honorarios de los doctores Benigno Villagómez Angulo, Bolívar House Guerrero y Fernando Jaramillo Albán, defensores de los demandados señores Eduardo Goetschel Alvarez, Mercedes Alina Alvarez Saa Vda. de Goetschel y Luis Alberto Benítez Saa, respectivamente, y en \$ 2.00 para cada uno de los defensores de la demandada Jimena Goetschel Alvarez, Drs. Rubén Aguirre López y Mauricio Aguirre López, valores que se les entregará a los nombrados profesionales previa deducción del porcentaje que corresponda al Colegio de Abogados de Quito. No procede y se desestima el pedido de la parte actora para que como medida cautelar se prohíba la enajenación del inmueble que se refiere la demanda. - Cítese y Notifíquese. F) Dr. Jorge R. Ortiz B. MINISTRO PRESIDENTE. Certifico. Dr. Hernán Alvaréz P. Secretario. Dr. Hernán Alvaréz P. SECRETARIO RELATOR DE LA CUARTA SALA DE LA CORTE SUPERIOR hay un sello #2013234/A.C.

AVISO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSE TITIANA GUAMAN, CON LA DEMANDA DE PARTICION PROPUESTA POR LOS SEÑORES JUDITH ERICIRA ORBE NIETO Y OTROS ACTORES: Judith Erica Orbe Nieto, Hernán Eduardo, Mercedes Isabell, Alfredo Efraim, Marco Patricio y María Guadalupe Loayza Orbe DEMANDADOS: - Herederos Presuntos y Desconocidos de José Titiana Guaman JUICIO: - Partición TRAMITE: - Especial CAUSA No. 1084-2000 E.PP.ÑO OBJETO DE LA DEMANDA: - Partición de bienes PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 10 de noviembre del 2000. - Las 10h00. - VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Se concede a las partes el término de quince días, a fin de que presenten todas las cuestiones previas de resolución, a fin de llevar a efecto la partición que se solicita. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del señor JOSE TITIANA GUAMAN, por la prensa de conformidad con

23 ENE 2001 PUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA N.D.T. SERVICE S.A. Se comunica al público que la compañía N.D.T. SERVICE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de enero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.I.J.0299 de 19 ENE. 2001. 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. 2.- DURACION: 30 años a partir de su inscripción. 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000, dividido en 1.000 acciones de US\$ 1 cada una. 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La ejecución de ensayos no destructivos en cuanto a la inspección y control de calidad de soldaduras, fabricación, instalación, fiscalización y supervisión de tendido de tuberías, de líneas de flujo y transferencia, oleoductos, gaseoductos... 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente. Quito, 19 ENE. 2001. Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL #2013264/A.C.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN CONEJO TORAN Y MARIA MATILDE MALES LEMA, Se les ha co-

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL QUE EN VIDA SE LLAMABA RODRIGO SAMANEGO SALAZAR. ACTOR: Cooperativa de Ahorro y Crédito "Docentes Universitarios", representado por el señor Doctor Edwin Yépez Landázuri, en su calidad de Gerente y Representante Legal. DEMANDADOS: Rodrigo, Juan, Francisco y José An-

Se comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para posteriores notificaciones. Braulio Lenin Pérez Peñafiel SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello #2013262/A.C.